

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL SABADO 2 DE SETIEMBRE DE 1826.

SAN ESTEBAN REY DE UNGRIA Y SAN ANTOLIN,
Martir.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Santa Maria

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 5 h. y 32', y se oculta á las 6 h. y 28'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del día.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	30, 0, 00.	75 4.	N O	Claro.
A las 12 del día....	30, 0, 00.	80 5.	O N O	Idem.
A las 6 de la tarde.	29, 9, 70.	77 0.	Id.	Idem.

Mareas en esta bahia.

1.a Altamar á las 2 h. 1' mad. 2.a Altamar á las 2 h. 19' tard.
1.a Bajamar á las 8 h. 10' mañ. 2.a Bajamar á las 8 h. 28' nob.

EDICTO.—D. José Aymerich y Varas, Teniente general de los Reales Ejercitos, Gobernador Militar y político de esta plaza &c. &c. &c.

Hago saber: que por el Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad se me ha hecho presente que en 23 de Julio del año pasado de 1764 el Real y Supremo Consejo de Castilla libró provision al Gobernador y demas Jueces y Justicias que entonces eran y en adelante fuesen de esta ciudad, por la que entre otras cosas tuvo á bien determinar lo siguiente.

«Os mandamos que siendo con ella requeridos veais la provision que vá inserta librada por los del nuestro Consejo en 27 de Mayo de 1737 y la guardéis y observeis, y hagais que se guarde y observe puntualmente su contenido, y el de las so-

bre cartas espedidas posteriormente de que vá hecha mención, para evitar quejas y recursos asi como en los naturales y extranjeros, mandamos asimismo se forme un libro de asiento rubricado del escribano de Ayuntamiento de esta ciudad, poniendo por cabeza la primera provision despachada por los del nuestro Consejo, y esta que ahora se despacha para que en todo tiempo conste y sirva de regla, y que se asienten en dicho libro los individuos trabajadores con separacion de cuadrillas, especificando en cada una los nombres de los capataces y demas personas que las compongan, y asimismo los recados justificativos que presentaren los extranjeros para ser admitidos á dichos trabajos, como se espresará despues, los cuales se dividirán y pondrán en las cuadrillas de suerte que sean muchos menos los extranjeros que los españoles, prohibiendo como prohibimos que en ningun tiempo puedan ser capataces los referidos extranjeros: que para ser admitidos en las cuadrillas se hayan de juntar con vos el nuestro Gobernador y escribano del Ayuntamiento los capataces de ellas, quienes reconozcan los documentos con que justificaren ser casados y avecindados en estos nuestros Reinos, entregandoles á los que se admitieren la correspondiente certification para que libremente puedan trabajar y haciendo el asiento referido en el libro: que á los extranjeros que no estuvieren casados solo se les permita el servir en las casas particulares como criados, á excepcion de que en las de comercio no puedan emplearse en los trabajos de cordel, espuelas y palanca, si no es que para ello precisamente los hayan de ejecutar los individuos de las cuadrillas de este ejercicio: á fin de que no se contravenga lo mandado por los del nuestro Consejo para determinar ó quejarse de la contravencion que hubiese en el asunto, solo lo deben hacer los capataces de las cuadrillas, siendoles arbitrario el introducir los recursos ante vos el nuestro Gobernador e los Alcaldes mayores que para este efecto estarán á prevencion: todo lo cual queremos se guarde y cumpla con la calidad de que si los comerciantes ó vecinos de esa ciudad quisieren valerse de sus propios sirvientes ú otras personas para enfaldelar sus géneros dentro de sus mismas casas lo puedan ejecutar; en cuya conformidad y para que lo espresado tenga la debida observancia dareis vos el nuestro Gobernador las órdenes y providencias convenientes, que asi es nuestra voluntad.”

A su consecuencia mando se guarde y cumpla lo dispuesto por el Real y Supremo Consejo de Castilla en la Provision que antecede, y que en su cumplimiento y ejecucion queden las cuadrillas de mandaderos cargadores de esta Ciudad en la posesion en que estaban antes del 6 de Mayo de 1818 en que fue acordada la extincion de sus privilegios por el Ayuntamiento de esta dicha Ciudad, sin embargo de cualquiera providencia ó

acuerdos posteriores que quedan sin efecto y sin perjuicio de que usen de su derecho en el Supremo Consejo los interesados que crean tenerlos y se sientan agraviados de esta determinacion.—Y para la común inteligencia se fija el presente y otros de igual tenor en los sitios de costumbre. Cadiz 30 de Agosto de 1826.—*José Aymerich.*

ACERCA DE ALEJANDRIA.

Estracto de una carta particular.—Hemos diferido salir para el Cairo á fin de aguardar á nuestro amigo P. que ha estado para perecer. Cerca de Damietta naufragó el buque en que venia : varias personas han perdido la vida y él se salvó por milagro , sosteniendose mas de hora y media sobre la quilla del bote que se mantuvo entre dos aguas , lo que dió tiempo para que una barca arabe acudiese á socorrerle. El j ven Siriaco que nos sirve de interprete se salvó con él, manteniendose agarrado á los faldones de su vestido. Los dos han venido por tierra de Damietta á Alejandria, y nos pondremos en camino en cuanto hayan descansado.

El viage del Cairo se hace de una manera agradable, subiendo el Nilo en una especie de pequeños barcos con velas latina y una cámara bastante decente. Conduciremos con nosotros una cocinera arabe, un negro, nuestros dos asnos, una tienda, nuestras camas y algunos muebles, porque asi se viaja en este pais, pues en el Cairo, asi como en otras ciudades de esta tierra, no hay mas posadas que unas casas con solo las cuatro paredes.

Yo quisiera darte algunas noticias circunstanciadas acerca de las costumbres de los habitantes, pero nada hay tan misterioso como las casas turcas ó arabes. Su Harem es impene-trable, y es tal la fuerza de la imitacion entre los europeos, que sus mugeres son casi invisibles, por manera que es necesario ser muy amigo del marido para tener entrada en sus casas, asi que las infelices mugeres llevan una vida que puede llamarse un suplicio.

Tambien varios europeos tienen esclavas y esclavos blancas y negros, aunque se prefieren los negros que casi todos se sacan de la Provincia de Darfour. Entre las esclavas hay un número considerable de muchachas griegas, desgraciados restos de los desastres de la isla de Escio. Causa lástima el verlas, acordandose sobre todo de que estas infelices se ven obligadas á entregarse á los asesinos de sus padres y de sus hermanos; pero la costumbre embota todos los afectos, y aqui se oye hablar de la venta de una muger como de la de un caballo.

Hoy he ido por la primera vez á los baños turcos que se parecen á las estufas de los antiguos. Se entra desde luego en una pieza comun destinada para desnudarse. Allí os ponen en

la cabeza un turbante y os ciñeh el cuerpo con un trozo de tela muy fina: de esta manera se pasa à unas salas enlosadas con marmol y calentadas por medio del vapor en diferentes grados, lo que escita una abundantisima transpiracion. En seguida dos hombres con una especie de guantes tienden al que vá al baño en una mesa de marmol y le frotan todas las partes del cuerpo con tal destreza, que el cutis se ablanda como la seda: despues le enjabonan de pies à cabeza; luego lo conducen à otra sala en donde se tiende en un tapete verde: alli se hace traer la pipa y el café, y un mozo de los baños entra de cuando en cuando á hacerle crugir los huesos: en esta situacion se mantiene hasta que se le antoja salir à vestirse; y todo esto lo hacen los turcos y arabes con la mayor gravedad.

Mucho me costó el no reirme, pero la prudencia lo exigia así, pues me hallaba entre fanaticos musulmanes que mullaban sus rezos haciendo genuflesiones á derecha y á izquierda, porque esto lo practican cinco veces al dia en cualquiera parte en que se hallen.

AVISOS.

Los Sres. gefes y oficiales que se hallen usando de licencia ilimitada ó indefinida en esta plaza y que hayan obtenido despachos provisionales por los Sres. Vireyes ó capitanes generales de los dominios de Ultramar desde el año 1808 en adelante, se servirán presentarse en la Sargentia mayor de la plaza en el término de tercero dia, á enterarse de una Real orden que les es sumamente interesante.

En la ciudad de S. Fernando se vende una casa situada en la calle Real, núm. 128: quien quisiere tratar de ajuste acudirá á la calle de S. Agustin, esquina de las Flores, núm. 105. Igualmente se vende un buen piano de Colu.

TEATRO DEL BALON. = *El bruto de Babilonia y profecias de Daniel* (comedia en tres actos, la que será adornada con varias transformaciones nuevas). = *La atahona* (tonadilla, por la Sra. Marin, el Sr. Navarro y otros individuos de la compañía). = *Boleras nuevas del Rigodon.* = *El avaro arrepentido* (sainete). = A las 4½.

TEATRO PRINCIPAL. = *Moyses en Egipto* (ópera seria, italiana en tres actos, música del maestro Rossini). — Será desempeñada por las Sras. Ercolina Bressa y Maria Amigot, y los Sres. Alejandro Mombelli; Francisco José de la Cámara; José Peratoní (nuevo); Pablo Lemby, y Juan Ugalde. = A las 7½.

El argumento de dicha ópera está de venta en el despacho de boletines á 4 rvd.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.